FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

SOPORTES CONTABLES
MODALIDAD
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

CONTRATO No. 85003432024

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

SOPORTES DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

CONCEPTO: Salarios

VALOR: $ 66.667

Sede Principal: Transversal 26 No. 39c 25 Emporio- Villavicencio. **Teléfono:** 6833818
fundepro@gmail.com o info@fundepro.co
Sede Yopal: Calle 17 N° 28-21 Barrio Juan Pablo. Teléfono: 683 3818

CENTRO DE COSTO

Cuenta	Nombre	Saldo anterior			
Tip	**Prf Docu Fecha Aux. Id. Ter Detalle**		**Débitos**	**Créditos**	**Nuevo Saldo**
088	APE YOPAL 2025				
510506	Sueldos	0.00			
NO	123 31/12/2024 37578158 FUENTES ROMERO ADRIANA		66,667.00		66,667.00
	Sueldos		66,667.00	0.00	
	APE YOPAL 2025		66,667.00	0.00	
	Total		**66,667.00**	**0.00**	

FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA

Nit: 822002132 - 5

Liquidación de nómina de personal

Fecha: Dic. 20 / 2024

Hora: 12:11:01

No_planilla

CENTRO DE COSTO: APE YOPAL 2025 Periodo entre 29/12/2024 y 31/12/2024

Doc.	Nombres	Horas / Dias Trabajados		Salario Base	Salario en días	DEVENGOS [Aux. Trans	H. extra	Otros	Total Dev.]	DEDUCCIONES [Ap. Salud	Ap. Pens.	Otros	Total Ded.]	TOTAL PAGADO	FIRMA EMPLEADO
17.578.158	FUENTES ROMERO ADRIANA ASSENET	9	1	2.000.000	66.666	5.400		6.003	78.070	2.667	2.667		5.334	72.736	
leados: 1		Totales		2.000.000	66.666	5.400		6.003	78.070	2.667	2.667		5.334	72.736	

ELABORADO
Leidy Marcela Molina
Contadora Pública TP 219.076-T

REVISADO

APROBADO

FUNDEPRO FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA NIT. 822.002.132-5

FUNDEPRO FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA NIT. 822.002.132-5

SISTEMATIZADO APROBADO

Escaneado con CamScanner

FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA NIT: 822002132 - 5 Dirección: TV 26 39C 25 EMPORIO	CE APOYO NUMERO: 00006771 FECHA: 07/01/2025

CODIGO	CC	CUENTA	DETALLE	NIT	DEBITO	CREDITO
250501	088	Nomina por pagar	PAGO NÓMINA 30 DE DICIEMBRE / 2024	37578158	66,733.00	
112003	088	Cta caja social 2033	PAGO NÓMINA 30 DE DICIEMBRE / 2024	37578158		66,733.00

PAGADO A: FUENTES ROMERO ADRIANA ASSENET	SUMAS IGUALES:	**66,733.00**	**66,733.00**
VALOR : 66,733.00			

OBS:

Elaboro	Reviso
Aprobo	Audito

Recibio C.C / Nit:

FUNDEPRO FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA NIT. 822.002.132-5 SISTEMATIZADO APROBADO

FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
Nit: 822002132 - 5
Liquidación de nómina de personal
Período entre 29/12/2024 y 31/12/2024

Fecha: Dic. 20 / 2024
Hora: 12:10:34
No_desprendiblesrp

Documento	Nombres	Cargo	Salario básico
37.578.158	FUENTES ROMERO ADRIANA ASSENETH	AUX ADMINISTRATIVO	2.000.000

088 APE YOPAL 2025

Devengos				Deducciones			
SALBS	SALARIO BASICO	(1)	66.667	APPNS	APORTES EN PENSION	(1)	2.667
SUBTR	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	(1)	5.400	APSLD	APORTES EN SALUD	(1)	2.667
OTRDV	OTROS DEVENGOS	(1)	6.003				
	Total Devengos		78.070		Total Deducciones		5.334
					Total Pagado		72.736

Firma del empleado

C.C. 37578158

Escaneado con CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 37.578.158
FUENTES ROMERO

APELLIDOS

ADRIANA ASSENETH

NOMBRES

Adriana Fuentes

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1983
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-ABR-2002 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-4600100-01038821-F-0037578156-20180906 0062508017A 1 51317850

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141108275739

(415)7707212489984(8020) 000014110827573 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 7 5 7 8 1 5 8	0	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 5 7 8 1 5 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FUENTES	ROMERO	ADRIANA	ASSENETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 44 6 A 22

42. Correo electrónico assenethfuentes@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 8 0 7 1 7 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 1 4 1 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 19-12-2024 09:50:39AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

Jueves, 25 de abril de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ADRIANA ASSENETH FUENTES ROMERO identificado(a) con CC 37578158, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	62900022315	2019-03-28	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co



ASISTIR IPS Y HSE LTDA

NIT. 900014237-4
900014237-4
CALLE 17 Nº 27-56.- 6357082 - 3138163434-3123918667

		Identificacion	Codigo Unico Paciente:
Nombre Paciente:	Adriana Asseneth Fuentes Romero	37578158	90153
Empresa:	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	**Fecha Nacimiento:**	16/12/1983
Direccion:	CALLE 44 N° 6-72		

Ingreso Nro.	Sexo:	Edad:		Estado Civil:	Nivel Educativo:	Ciudad:	Fecha Consulta
209791	Femenino	40	Años	Soltero	Profesional Universitario	YOPAL	29/04/2024 09:49:02

Objetivo:	**Ingreso**	**E.P.S.:**	NUEVA EPS	**A.R.L.:**	NO REFIERE	**Cargo:**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Contrato:			**Clasificacion del Riesgo:**		NO REFIERE	**Estrato:**	[2] - Bajo

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Los Resultados de Paraclinicos y Valoracion del Paciente fueron consignados en una Historia Clinica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente resultado:

CONCEPTO INGRESO:

☑	APTO para el Cargo
☐	No APTO para el Cargo
☐	Aplazado

TRABAJOS ESPECIALES:

Alturas	
Espacios Confinados	
Manipulacion de Alimentos	

CONCEPTO EGRESO:

☐	Satisfactoria		
☐	No Satisfactoria		
Valoracion por:	E.P.S. ☐	A.R.L. ☐	

☐ **PERIODICO, CAMBIO DE OCUPACION O POST-INCAPACIDAD** ☐ Reubicar Trabajador ☐ Continua en el Cargo

PREVENCION EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

☐ Auditivo ☐ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☐ Ergonomico ☐ Dermatologia ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes examenes: Evaluacion medica ocupacional con enfasis osteomuscular.

DESCRIPCION RESULTADOS DEL CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

APTO: El usuario clínicamente con los exámenes realizados NO PRESENTA alguna alteración de salud, es necesario que cumpla con las recomendaciones y medidas de seguridad pertinentes. .

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

GENERALES: Controbcupacional periodico, Usar Elementode Protección Personal según la exposición a peligros. . PROGRAMASDE PYP: Dieta: baja en harinas, grasas, gaseosas o dulce., S.V.E. Biomecanico, Ejercicio 3 veces por semana, gimnasia laboral (calistenia y estiramientos).

Me permito expresa que las respuestas dadas en el desarrollo de los exámenes realizados son completas y verídicas, así mismo, de manera voluntaria autorizo a Asistir IPS y HSE LTDA, para que realice el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad nacional vigente y entregue a las personas o entidades contempladas en la legislación relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo, la información registrada en este documento, dando de esta forma cumplimiento a los estándares del SG-SST y para las situaciones que estén enmarcadas en el desarrollo de la ley. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento, además, se me ha informado que de conformidad al parágrafo 1°del artículo 9° de la Resolución 2346 del 2007 puedo solicitar copia de mi certificado médico y de cada uno de los exámenes realizados; de igual manera, recibí explicación de los resultados, hallazgos, recomendaciones y restricciones, las cuales me comprometo a seguir de manera irrestricta.

Este registro de la historia clínica ocupacional, NO REQUIERE FIRMA del profesional de salud que atendió lo anterior conforme a las disposiciones establecidas en el ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 1995 DE 1999 expedida por el ministerio de salud y protección social, el cual refiere: "Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro".

Tue Apr 2024 04/23/24 08:02:38

Oscar Dario Jimenez - C.C. 19422138 / RM: Registro Medico: 19422138
Esp Seguridad y Salud en el Trabajo LIC No 10139/2021

29/04/2024 09:56:21

Generado por SGMI - TERRASOFT,
NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Mon Apr 2024 04/29/24 09:13:38

Firma y Huella del Paciente o Responsable

Indice Derecho

EVITE FRAUDES: Verifique la Autenticidad de su certificado en: www.asistiripsyhse.com.co - Opcion Servicios en Linea

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1325 DE 2024

CARGO: **DURACIÓN DEL CONTRATO:**	AUXILIAR ADMINISTRATIVA A TÉRMINO FIJO DE 121 DÍAS CALENDARIO
NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA Nit. 822.002.132-5 Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
NOMBRE Y DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR:	MARTHA MEJIA DE ROMERO C.C No. 21.232.354 de Villavicencio
NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR:	ADRIANA ASSENETH FUENTES ROMERO Cll 44 6 a 22 Teléfono: 313 280 7179 C.C 37.578.158 de Barrancabermeja
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR:	Barrancabermeja, 16 de Diciembre de 1983
SALARIO (si se pacta como salario integral, indicarlo):	DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) **POR CONCEPTO DE SALARIO**
OTROS PAGOS O CONDICIONES EXTRALEGALES CONSTITUTIVAS DE SALARIO (si es necesario continúe al final de este formato o anexe una hoja):	No se pactaron
OTROS PAGOS O CONDICIONES EXTRALEGALES NO CONSTITUTIVAS DE SALARIO (si es necesario continúe al final de este formato o anexe una hoja):	No se pactaron
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	30 de Diciembre de 2024
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	YOPAL, 30 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR INICIAL DE TRABAJO:	YOPAL, Calle 17 28- 21 BRR JUAN PABLO
CLASE DE TRABAJADOR (señalar si EL TRABAJADOR es de dirección, de administración, de confianza, de manejo; o normal):	TRABAJADOR NORMAL

Las partes contratantes arriba indicadas celebramos este contrato individual de trabajo, regido por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR

contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para prestar sus servicios como Auxiliar Administrativa del servicio de Apoyo Psicológico Especializado y éste se obliga a: **a)** Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva, para el desempeño de las funciones propias del cargo arriba indicado, las cuales declara EL TRABAJADOR haber recibido, conocido y entendido, o las funciones y/o cargo que se le asigne(n) posteriormente, así como en las labores conexas y/o complementarias del mismo y en todas las demás actividades para las cuales sea apto EL TRABAJADOR, de conformidad con las normas internas de EL EMPLEADOR (tales como manuales, códigos, estatutos, reglamentos y en general cualquier previsión de carácter general o específico que emita EL EMPLEADOR), las órdenes, directrices, instrucciones, que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, de manera específica o general, por escrito o verbalmente, pudiendo EL EMPLEADOR disponer unilateralmente modificaciones en las funciones, sitio de trabajo, área y/o dependencia de trabajo, cargo, todo ello con base en el perfil, aptitudes, capacidad, formación y experiencia de EL TRABAJADOR, tanto actuales como futuras y/o que adquiera en el futuro; **b)** No prestar directa o indirectamente, temporal o definitivamente, con subordinación o con prescindencia de ella, sus servicios personales en cualquier actividad a otras personas naturales o jurídicas, ni por cuenta propia en el mismo oficio, o en actividades conexas, durante la vigencia de este contrato, de manera que implique competencia directa o indirecta con EL EMPLEADOR, aún a título gratuito o altruista; **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de sus labores,de manera directa o indirecta. Así mismo estará obligado EL TRABAJADOR a suministrar a EL EMPLEADOR toda información, sea que esta se le solicite o no, relacionada con su estado civil, domicilio, salud, ocurrencia de actos ilícitos, deshonestos, inmorales, violaciones de los reglamentos o de la Ley, que perjudiquen o puedan llegar a perjudicar a EL EMPLEADOR o que tengan o puedan llegar a tener incidencia en la relación laboral entre las partes; **d)** Autorizar expresamente desde ahora, con su firma, los descuentos de las cantidades que resulte deberle a EL EMPLEADOR durante la vigencia de este Contrato de Trabajo o asu terminación y firmar, en señal de simple recibido, los documentos que le entregue EL EMPLEADOR; **e)** Trasladarse, cuantas veces disponga EL EMPLEADOR, a otro lugar de trabajo de manera temporal o definitiva, aún por fuera del municipio y departamento en el que inicialmente prestará sus servicios, declarando EL TRABAJADOR que conoce y acepta expresamente la posibilidad de que se produzca tal solicitud y deba trasladarse, entendiéndose que las partes desde ahora prevén tal circunstancia, condición sinla cual no se establecería este vínculo laboral; **f)** Poner en conocimiento de EL EMPLEADOR cualquier hecho, omisión o circunstancia que afecte el normal y pacífico desenvolvimiento de la relación laboral y en general de las actividades de EL EMPLEADOR; **g)** Poner a disposición de EL EMPLEADOR toda su capacidad física e intelectual para asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto social o actividades productivas de EL EMPLEADOR, con total honestidad, eficiencia y oportunidad; **h)** Cumplir las metas, objetivos, tareas y funciones que de manera general o específica le indique EL EMPLEADOR, por escrito o verbalmente, respecto de las cuales EL EMPLEADOR tendrá la facultad de modificación y/o redefinición cadavez que lo estime pertinente; **i)** Cumplir la jornada de trabajo que fije EL EMPLEADOR y la que periódicamente señale, entendiéndose desde ahora que éste tiene la facultad de modificarla de acuerdo con sus necesidades sin que ello implique modificación unilateral del contrato de trabajo por preverse desdeahora tal posibilidad; **j)** Habida cuenta la trascendencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales se cumplirán, directa o indirectamente, las actividades y funciones de EL TRABAJADOR, éste entiende y acepta que su dedicación, su esfuerzo, su compromiso y su desempeño estarán enfocados incondicionalmente en coadyuvar y garantizar esos derechos y la defensa de los menores,bajo los parámetros que señale EL EMPLEADOR, razón por la cual no abandonará, interrumpirá o suspenderá las actividades, tareas, asuntos, intervenciones, labores, etc. que se hubieren iniciado hasta tanto no se concluyan en favor de los menores. **K)** Cumplir estrictamente, en lo pertinente y relacionado, directa o indirectamente con sus funciones y actividades, o con las instrucciones, directrices u órdenes asignadas o impartidas, con lo establecido en los lineamientos técnicos tanto de modalidades para la atención, como de modelos de atención, de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados,amenazados o vulnerados que le fueron entregados y explicados por EL EMPLEADOR antes de la firma de este contrato. **L)** Mantener permanentemente activa una cuenta bancaria en una entidad debidamente autorizada por las autoridades competentes, con el objeto de que EL EMPLEADOR le abone en dicha cuenta bancaria el valor en dinero de cualquier obligación de contenido económico que aquél le adeude por conceptos tales como: salario, prestaciones sociales, compensación de vacaciones, indemnizaciones, pagos no salariales, liquidaciones definitivas del contrato de trabajo y, en general, cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, que EL EMPLEADOR quiera o deba pagarle a EL TRABAJADOR, teniéndose como prueba de pago el comprobante, certificación o reporte bancario sobre la transacción bancaria respectiva. ELTRABAJADOR deberá mantener informado a EL EMPLEADOR sobre cualquier cambio en cuanto a la cuentabancaria de que trata éste numeral, aún en el evento que haya terminado la relación laboral entre las partes en caso de que EL EMPLEADOR

le pueda adeudar a EL TRABAJADOR alguna suma de dinero por cualquier concepto emanado en la mismarelación.==========

SEGUNDA. REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará el salario en la cuantía indicada en el encabezadode este contrato, con la periodicidad que se reserva EL EMPLEADOR establecer dentro del marco de la ley. Las partes acuerdan que en el salario pactado se incluye la remuneración de los días de descanso obligatorio. Las partes acuerdan que toda remuneración variable con carácter salarial por conceptos tales como comisiones, pago a destajo, por turnos o por horas, o similares, que reciba EL TRABAJADOR, sedivide así: el 82,5% remunera la labor ordinaria y el 17,5% remunera el trabajo suplementario o en días de descanso obligatorio, en caso de que estas labores se produzcan habitual o permanentemente. **PARÁGRAFO UNO.** En caso de haberse indicado en la casilla "SALARIO" del encabezado de éste contrato, que el salario de EL TRABAJADOR será salario integral, se entiende desde ahora que es voluntad de las partes acogerse a los plenos efectos de esta figura de remuneración, en los términos que la ley estipula y entendiendo que este compensa de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y en general todo derecho legal oextralegal, convencional, consuetudinario, con el ánimo de que esa sea la cantidad que reciba EL TRABAJADOR mensualmente a cambio de su trabajo, excepto las vacaciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO DOS.** En caso de haberse pactado el pago del salario mediante la modalidad a destajo o por unidad producida, queda EL EMPLEADOR relevado de pagos por concepto de recargos por trabajo suplementario, dominicales, recargos nocturnos, salvo que expresamente y por escrito haya ordenado o dispuesto turnos o jornadas de trabajo que causen dichos recargos. En todo caso, si EL TRABAJADOR requiere permanecer en el sitio de trabajo para concluir sus actividades, procesos iniciados, tareas, labores o asuntos pendientes de concluir, o por iniciativa propia para aumentar las unidadesproducidas, habiendo ya cumplido la jornada máxima legal de trabajo, deberá dar aviso a su jefe inmediato para permitírselo sin que por ello se cause el pago de recargos por trabajo suplementario, nocturno o dominical.==========

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo que rige para EL TRABAJADOR, quien declara estar dispuesto a cumplirla en cualquier momento, si EL EMPLEADOR así lo dispone, es la máxima legalmente permitida, aún en el evento de que inicialmente, o en cualquier momento, cuantas veces ello suceda, se asignaren turnos o una jornada inferior a la máxima legal, en cuyo caso se pagará un salario proporcional a la jornada laboral respectiva, de acuerdo con las órdenes que periódicamente imparta EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios en la intensidad, en los horarios de entrada y salida, o en los turnos, aún por encima de la jornada máxima legal diaria y/o semanal con el pago de los recargos que se causen, cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso dentro de la jornada no se computan como laborados, con derecho a un día de descanso remunerado a la semana, siempre y cuando labore la totalidad de ella. De haberse indicado en el encabezamiento, que el cargo que desempeñará EL TRABAJADOR es de los que la ley distingue como de dirección y/o de administración y/ode confianza y/o de manejo, o que en el futuro se le asignara un cargo de tal naturaleza, se entiende que EL TRABAJADOR queda excluido de las regulaciones sobre jornada máxima legal de trabajo.==========

CUARTA. PAGOS NO SALARIALES. Las partes acuerdan que todo pago en dinero, o en especie, o mixto, habitual u ocasional, que EL EMPLEADOR haga a EL TRABAJADOR por conceptos extralegales tales como: primas; bonificaciones; gratificaciones; premios; incentivos; bonos; participación de utilidades; excedentes de las empresas de economía solidaria; gastos de representación, medios de transporte u otorgamiento o uso de vehículo; pago de seguros por vehículos o de medicina prepagada o funerarios; regalos u obsequios; transporte, alimentación, educación, capacitación y/o vivienda, gratis o a bajo costo; elementos de trabajo y otros semejantes; descuentos o entrega de productos o servicios de la Empresa; préstamos sin intereses o con bajos intereses; incentivos atados a la productividad operativa o administrativa empresarial o al cumplimiento de metas y/o objetivos empresariales, entre otros, sea cual fuere la denominación que se le asignen y bajo la cual se produzcan tales pagos, no tendrán carácter salarial ni incidencia prestacional alguna y por ello no forman parte de la base para efectuar la liquidación de prestaciones legales y/o extralegales a que haya lugar, vacaciones, indemnizaciones de todo tipo y para la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO UNO.** Los pagos no salariales que por virtud de éste acuerdo se produzcan, bien sea desde la firma de éste contrato o posteriormente, en cualquier momento y cuantas veces ello suceda, quedarán cobijados por ésta cláusula, igualmente podrán ser reajustados periódicamente por acuerdo expreso entre las partes, o de manera unilateral y tácita o expresa por EL EMPLEADOR, extendiéndose los efectos no salariales aquí pactados a la totalidad de la suma que llegare a pagarse por éstos conceptos, aún si excediere la(s) suma(s) inicialmente pagada(s).==========

FUNDERRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (02) meses de vigencia del presente contrato, si se pactó a término indefinido, o la quinta parte (1/5) del mismo, sin exceder de dos (02) meses si se pactó a término fijo o por la duración de la obra o labor determinada, se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna por éste hecho.==========

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato es la que se ha indicado en el encabezadode éste contrato; no obstante EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento, mediante aviso obligatorio y por escrito a EL EMPLEADOR, con antelación no inferior a treinta (30)días de la fecha hasta la cual pretenda EL TRABAJADOR prestarle sus servicios, constituyéndose automáticamente en justa causa de terminación del contrato por parte de EL EMPLEADOR el hecho de que EL TRABAJADOR, por incumplimiento de ésta obligación legal, no dé preaviso de manera completa y/o oportuna.==========

SÉPTIMA. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y, además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones y prohibiciones de carácter general o especifico, en pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convienen las partes contratantes en calificar así a continuación: **a)** El mal trato de palabra o de obra que EL TRABAJADOR profiera a los clientes o usuarios de EL EMPLEADOR, a los representantes de aquél, a sus familiares, a sus compañerosde labores, a los proveedores de EL EMPLEADOR y/o a las autoridades que hagan presencia en el sitio de trabajo; **b)** Que EL TRABAJADOR cobre en dinero o en especie, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR, por los servicios que presta este a sus usuarios y/o clientes, o recibir sin autorización expresa de EL EMPLEADOR propinas, regalos, invitaciones, atenciones, distinciones, comisiones o cualquier pago endinero o en especie con ocasión o por causa de su trabajo; **c)** Que EL TRABAJADOR recomiende o estimule al usuario para que no haga uso de los servicios que ofrece EL EMPLEADOR o la utilización de servicios de otra persona natural o jurídica que ofrezca los servicios que preste o que pueda prestar EL EMPLEADOR; **d)** Que EL TRABAJADOR de información errada o que induzca a error al usuario de los servicios que ofrece EL EMPLEADOR, a EL EMPLEADOR, sus compañeros de trabajo, las autoridades oficiales o las entidades de derecho público o privado con las que tenga relación directa o indirecta EL EMPLEADOR o las personas mencionadas; **e)** Que EL TRABAJADOR dedique parcial o totalmente sus turnos programados o su jornada laboral en actividades distintas a las contratadas o a sus funciones, o abandonar total o parcialmente su puesto de trabajo, responsabilidades o funciones sin autorización previa y expresa de EL EMPLEADOR; **f)** Que EL TRABAJADOR no asista a laborar o incumpla con los turnos, jornadas, reuniones u horarios de trabajo o las órdenes que se le impartan de manera verbal o escrita, de manera directa o indirecta; **g)** Que EL TRABAJADOR incumpla las metas, cuotas de trabajo, volúmenes de ventas, tareas, cantidades asignadas, u objetivos señaladas por EL EMPLEADOR hasta por dos (02) períodos mensuales sucesivos, sin que tal circunstancia se considere como la causal de deficiente rendimiento de que trata el numeral 9 del artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado porel artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, sino incumplimiento directo del contrato de trabajo, de conformidad con lo expuesto en ésta cláusula; **h)** Que EL TRABAJADOR derive beneficio económico, de cualquier especie y cuantía, a expensas de los errores, daños en equipos o en herramientas de trabajo, o de los beneficios, servicios, elementos de trabajo, descuentos u obsequios que reciba de EL EMPLEADOR; **i)** Que EL TRABAJADOR no informe sobre los cambios de estado civil, nacimiento de hijos, estado de embarazo, domicilio, dirección, número telefónico y dirección electrónica, teniéndose, en todo caso para cualquier efecto,como reales y actuales los datos que reposen en su carpeta en el archivo de propiedad de EL EMPLEADOR; **j)** Que EL TRABAJADOR no informe de manera inmediata cualquier hecho, omisión o circunstancia, de cualquier índole, que afecte el normal y pacífico desenvolvimiento de la relación laboral y de las actividades de EL EMPLEADOR; **k)** Que EL TRABAJADOR difunda, por cualquier medio, informaciones sobre la situación económica, estado de pérdidas y ganancias, cumplimiento de metas y objetivos, insolvencia, existencia, tramite y estado de procesos judiciales, concordatarios, arbitrales o administrativos y demás aspectos relacionados con el desempeño de EL EMPLEADOR en aspectos tales como el comercial, financiero, legal, tributario, contable, sanitario y administrativo; **l)** Que EL TRABAJADOR no cumpla de manera inmediata, o en los términos que se le indiquen, con los cambios de sitio de trabajo, área de trabajo, funciones y cargo. **m)** Que EL TRABAJADOR utilice los bienes de que dispone EL EMPLEADOR para desarrollar su actividad empresarial, sean de su propiedad o no, le hayan sido asignados para cumplir este contrato o no, para actividades no autorizadas por este. **n)** Que EL TRABAJADOR le ocasione a EL EMPLEADOR, a otros trabajadores o a terceros, cualquier tipo de daño, sin importar su cuantía, por causa o como consecuencia

directa o indirecta de obrar, u omitir obrar, contrariando u omitiendo normas técnicas o jurídicas de necesaria o previsible deber de aplicación, así como órdenes, instrucciones, normas o procedimientos internos, o prevaliéndose de engaño, ocultación o alteración de información de cualquier tipo, independiente de que la conducta de EL TRABAJADOR sea dolosa o culposa; **o)** Que EL TRABAJADOR introduzca o extraiga programas o aplicaciones, y en general cualquier tipo de software o hardware, en/de los equipos informáticos, sistemas de información y en general en cualquier herramienta informática o tecnológica de trabajo, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; **p)** Que EL TRABAJADOR promueva, intervenga, participe y/o interponga demandas, quejas, denuncias, querellas o cualquier tipo de acción judicialo ante las autoridades o particulares competentes, temerarias o infundadas, considerándose, para todos los efectos, como prueba de tal conducta el fallo judicial, providencia, decisión o acto administrativo definitivo respectivo que desestime o le sea adverso o niegue lo pretendido o peticionado por EL TRABAJADOR; **q)** La establecida en la cláusula sexta de éste contrato; **r)** Las demás causales que se llegaren a estipular entre las partes o que se encuentren consignadas en reglamentos o en las normas vigentes aplicables a la materia, entendiéndose, en todo caso, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato de trabajo, o en sus modificaciones posteriores, constituirá justa causa de terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo o en las normas que hagan sus veces.==========

OCTAVA. INVENCIONES. Las invenciones, avances, mejoras o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código del Comercio, así como el artículo 20 y concordante de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. EL TRABAJADOR que en razón de sus funciones y con los medios tecnológicos, equipos, herramientas, dentroo fuera de la jornada de trabajo, consiga invento o mejora a algún equipo, procedimiento, técnica o proceso, producto, formula reconocerá la propiedad exclusiva, intelectual y material de EL EMPLEADOR sobre esa mejora, innovación o invento durante cuarenta (40) años a partir de su descubrimiento. En caso contrario y por el sólo hecho de incumplir esta obligación, deberá pagar el equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, constituyendo este Contrato de Trabajo título ejecutivo en su contra y renunciando expresamente de desahucio, preaviso o requerimiento de ninguna especie. **PARÁGRAFO UNO.** EL TRABAJADOR se obliga a abstenerse de utilizar información, bienes, obras, software, inventos y/o innovaciones cuya propiedad intelectual o derechos de autor pertenezca a terceros, asumiendo por completo la responsabilidad en caso de llegar a hacerlo.==========

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se obliga a guardar secreto y/o total confidencialidad sobre todo tipo de información, estén o no sujetas a reserva legal o constituyan o no información sensible, o que revistan el carácter de confidenciales, y sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento, incluso tras haber finalizado su relación con EL EMPLEADOR. Igualmente, EL TRABAJADOR tendrá absoluto cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en alguna de las conductas descritas en la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012, o en las que hagan sus veces. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. EL TRABAJADOR, teniendo en cuenta que el objeto de éste contrato de trabajo, sus actividades y funciones, estarán relacionadas y enmarcadas en la atención especializada de niños, niñas y adolescentes que están inmersos en procesos administrativos de restablecimiento de sus derechos, abiertos específicamente en favor de éstos, en la modalidad de hogares sustitutos, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a cargo de EL EMPLEADOR, declara entender y obligarse a mantener absoluta reserva, confidencialidad y guarda de la información, situaciones, identidades y documentos , de toda índole, a que tenga acceso o conocimiento, bajo cualquier modo, forma o circunstancia, constituyéndose en causal de terminación inmediata de éste contrato de trabajo la violación, bajo cualquier circunstancia y modo, de ésta obligación, sin perjuicio del deber de reparar EL TRABAJADOR, tanto a EL EMPLEADOR como a los afectados con su conducta, por los perjuicios causados.==========

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la relación laboral y después de terminada la misma, siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de EL EMPLEADOR. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL TRABAJADOR de conformidad con la la Ley 1581 de 2012 o la(s) norma(s) que la adicione(n) o modifique(n) o sustituya(n). De igual forma, las partes acuerdan que si EL TRABAJADOR, sin estar facultado para ello, destruye, daña, borra, deteriora, altera o suprime datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático, siendo, además

cualquiera de esas conductas justa causa de terminación de su contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales encaminadas a la reparación de los daños causados al empleador, a sus usuarios o clientes y a terceros por parte de EL TRABAJADOR y su correspondiente deberde indemnizar. Así mismo, EL TRABAJADOR que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de untercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos omedios semejantes, podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales. Se considerará una falta grave el incumplimiento a las leyes de protección de datos personales. En todos los casos elempleado(a) podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con las excepciones legales previstas.========== **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD INFORMATICA.** Las partes acuerdan que todas las actividades laboralesde EL TRABAJADOR, con respeto de sus derechos fundamentales, y cualquier otra que se cumpla dentro delas instalaciones de EL EMPLEADOR, podrán ser registradas y/o almacenadas en audio y/o en video, asícomo estar sujetas a controles de ingreso y de salida, y que toda actividad que se haga por parte de ELTRABAJADOR en la red informática interna o externa, bases de datos y en los equipos electrónicos (talescomo computadores, servidores, equipos celulares, tablets, etc.) asignados o dispuestos por ELEMPLEADOR como elementos de trabajo, así no se le hayan asignado específicamente a ELTRABAJADOR, podrán ser monitoreados, tomadas copias de toda la información contenida en ellos,revisados, retirados y en general serán susceptibles de cualquier actividad por parte de EL EMPLEADORencaminada a verificar su uso adecuado de acuerdo con las obligaciones, deberes, prohibiciones de ordenlegal, contractual, reglamentario y técnico. También está prohibido instalar programas, aplicaciones ycualquier software o hardware sin pruebas de seguridad ni autorización previa y expresa por escrito de ELEMPLEADOR y, mucho menos, almacenar música, videos, documentos y, en general, material protegido porderechos de autor.==========

DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCION DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la que aparece en este contrato de trabajo o la última dirección registrada en la empresa; entendiéndose surtida en legal y completa forma cualquier notificación o información que EL EMPLEADOR le envíe a esa dirección, así sea devuelta por la empresa de correos que se utilice para tal efecto.==========

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE. Este contrato ha sido redactado de buena fe, estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.==========

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, el cual, de haber existido, declara EL TRABAJADOR fue liquidado de manera suficiente y oportuna; pudiendo convenir por escrito modificaciones a este contrato hacia el futuro, las que formaran parte integrante del mismo.==========

DÉCIMA QUINTA. INOPONIBILIDAD. Las partes acuerdan que a la relación laboral que por virtud de este contrato se establece, no le serán aplicables u oponibles, actos o negocios jurídicos emanados o acordados por terceros, en particular convenciones colectivas, pactos colectivos, acuerdos marcos sectoriales, acuerdos con comunidades, etc.==========

DÉCIMA SEXTA. EL TRABAJADOR declara que ha sido informado, conoce, entiende y acepta los reglamentos de la empresa, en especial el Reglamento Interno de Trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las responsabilidades y funciones del cargo que ocupará inicialmente, de acuerdo con el manual de funciones que declara igualmente conocer y entender, el cual podrá ser ajustado, actualizado, modificado, aclarado e interpretado con autoridad y fuerza vinculante, en cualquier momento y cuantas veces lo considere necesario EL EMPLEADOR..==========

Una vez leído y discutido por las partes, en señal de pleno acuerdo, aceptación y conformidad se firman y entrega un ejemplar del mismo tenor a cada una de las partes.

EL EMPLEADOR

Firma _____

Nombre: MARTHA MEJIA DE ROMERO

Documento: C.C 21.232.354 de Villavicencio

EL TRABAJADOR

Firma _____

Nombre Adriana A. Fuentes R

Documento 37578158

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Jairo Alonso Romero Mejia	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	Mi Empresa	186.112.247.181	Enero 08 de 2025 08:34 am

Número de Transacción: APII5008329070669719

Editor de Lotes

Fecha: Enero 08 de 2025 08:58 am

Resumen del Lote

Estado:	Exitoso
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******2033
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	NOMAPEYO
Fecha de Aplicación:	Enero 7 de 2025
Valor del Lote:	$891.836,00
Cantidad de Registros:	8

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	ADRIANA FUENTES	CC 37578158	Bancolombia	Cuenta Ahorros	62900022315	$66.733,00	209753904	NOMINA	APE	--
2	éxito	FRANCY MILENA INFANTE	CC 23836317	Banco Falabella S.A.	Cuenta Ahorros	111830181307	$124.767,00	209753905	HONORARIOS	APE	--
3	éxito	DIANA CAROLINA PRECIAD	CC 1057571441	Bancolombia	Cuenta Ahorros	01111205392	$124.767,00	209753906	HONORARIOS	APE	--
4	éxito	YENNY TAY	CC 1118535852	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24133236534	$55.817,00	209753907	HONORARIOS	APE	--
5	éxito	ERICA VIVAS MEDINA	CC 1115854773	Banco de Bogotá	Cuenta Ahorros	646610725	$197.985,00	209753908	HONORARIOS	APE	--
6	éxito	YOLIMA TORRES AMEZQUIT	CC 21239216	Bancolombia	Cuenta Ahorros	60100003879	$72.233,00	209753909	HONORARIOS	APE	--
7	éxito	MIRTA DORELY CORREA	CC 1118531652	Banco de Bogotá	Cuenta Ahorros	409053477	$124.767,00	209753910	HONORARIOS	APE	--
8	éxito	CAROLINA SALAZAR RUIZ	CC 38797010	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24100226645	$124.767,00	209753911	HONORARIOS	APE	--

Imprimir Cerrar